

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas**

**Trigésima séptima sesión**  
**Ginebra, 27 a 30 de marzo de 2017**

### **MARCAS Y DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES (DCI) PARA LAS SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. Las listas de DCI propuestas y recomendadas se publican regularmente después de las reuniones del Grupo de Expertos en DCI de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Grupo de Expertos en DCI, miembro del Cuadro de Expertos de la Farmacopea Internacional y las Preparaciones Farmacéuticas, de la OMS, selecciona denominaciones comunes para las sustancias farmacéuticas. A partir de la información suministrada por los solicitantes (que pueden ser Estados, comisiones nacionales de farmacopea designadas, empresas o personas), se selecciona una denominación acordada, que se publica como DCI propuesta. Durante un período de cuatro meses, cualquier persona puede formular comentarios y plantear una objeción formal con respecto a la DCI propuesta y publicada. Si no se plantean objeciones, esa denominación acordada se publica como DCI recomendada. Las listas publicadas están disponibles en la dirección:  
<http://www.who.int/medicines/publications/druginformation/innlists/en/index.html>.

2. En 1993, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA46.19, que dispone que no deberían formarse marcas a partir de las DCI y que las partículas de las DCI no deberían ser utilizadas como marcas. Esa práctica podría dificultar la adecuada selección de DCI y, en última instancia, poner en peligro la seguridad de los pacientes porque introduce una confusión en la nomenclatura de medicamentos. Ante todo, el uso de las DCI debería ser libre y mantenerse en el ámbito del dominio público (véase <http://www.who.int/medicines/services/inn/innguidance/en/>).

3. En su decimosexta sesión (Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2006), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) aprobó varias propuestas destinadas a mejorar el acceso a las DCI por las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (documento SCT/16/9, párrafo 87).
4. De conformidad con una de esas propuestas, se solicitó a la Oficina Internacional de la OMPI que informe a las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la OMPI, por medio de una carta circular, cada vez que se publique una nueva lista de DCI propuestas y recomendadas. Asimismo, la Oficina Internacional de la OMPI asumió la tarea de distribuir en soporte físico (CD-ROM) entre sus miembros las listas acumulativas de todas las DCI propuestas y recomendadas publicadas por la OMS, cada vez que ésta las ponga a disposición.
5. En su vigesimocuarta sesión (Ginebra, 1 a 4 de octubre de 2010), el SCT aprobó la práctica de enviar comunicaciones electrónicas en el marco del Foro Electrónico del SCT en lo relativo a las nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas que se pusieran a disposición. A pesar de ello, siguieron enviándose circulares en papel a las oficinas nacionales y regionales de marcas cada vez que la Secretaría de la OMS transmitía a la OMPI un CD-ROM con la nueva lista acumulativa de DCI.
6. Seis años después de la decisión del SCT, parece adecuado evaluar la costoeficacia del procedimiento que se aplica actualmente, en particular, a la luz de la creciente tendencia a sustituir las comunicaciones en papel por comunicaciones electrónicas.
7. Además, la OMS ha creado un servicio colaborativo de información denominado “INN Global Data Hub” (disponible en la dirección [https://extranet.who.int/tools/inn\\_global\\_data\\_hub/](https://extranet.who.int/tools/inn_global_data_hub/)), cuyos pormenores serán presentados por una representante del Programa DCI, Tecnologías, estándares y normas, Reglamentación de los medicamentos y otras tecnologías sanitarias, Medicamentos esenciales y productos sanitarios, de la OMS.
8. A la luz de lo expuesto en los párrafos anteriores, se propone que el SCT recomiende interrumpir el envío por correo—e de circulares relativas a las nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas, que se envían por conducto del Foro Electrónico del SCT.
9. *Se invita al SCT a indicar si desea aprobar la propuesta que se expone en el párrafo 8 del presente documento.*

[Fin del documento]